

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0349**

**22 DE MAYO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **YHOVANNY ALEXANDER PATARROYO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1547 DEL 14 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **YHOVANNY ALEXANDER PATARROYO**

Dirección de notificación usuario **MZ 6 CS 15 MONTEVIDEO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 22 de Mayo de 2019

Señor  
**YHOVANNY ALEXANDER PATARROYO**  
MZ 6 CS 15  
MONTEVIDEO  
Email: [yhovanny\\_9910@hotmail.com](mailto:yhovanny_9910@hotmail.com)  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1547 DEL 13 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0349 correspondiente al **RES.PQRDS.1547 DEL 14 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 26815”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Dirección Comercial

## RESOLUCION PQRDS 1547

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 26815

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **YHOVANNY ALEXANDER PATARROYO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad respecto al valor de la factura la cual llego por 59.051, lo cual le inquieta ya que siempre a cancelado un valor no mayor a 28.000 en el predio ubicado **MONTEVIDEO MZ 6 CASA 15** identificado con **Matricula No. 26815**, solo indica que solo residen 2 personas y trabajan todo el día, el consumo de agua es mínimo, por ende solicita una nueva revisión del lector de consumo porque considera que hubo alguna falla.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MONTEVIDEO MZ 6 CASA 15**, identificado con **Matricula 26815**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.26815** el día 06 de Mayo de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "LECTURA 2047, USO RESIDENCIAL, HABITAN 2 PERSONAS, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, SURTE 1 VIVIENDA."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 26815**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4156	2032	2012	20	-1	NORMAL	16/04/2019
4137	2012	2007	5	-1	NORMAL	15/03/2019
4118	2007	2001	6	-1	NORMAL	14/02/2019
4099	2001	1990	11	-1	NORMAL	17/01/2019
4080	1990	1979	11	-1	NORMAL	17/12/2018
4061	1979	1969	10	-1	NORMAL	16/11/2018

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 26815**.

6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 26815.**
7. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 26815**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en la cuenta de acueducto **No.46374385** (periodo del 12/03/19 al 11/04/19) pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 26815.**
10. Que dado que se ha resuelto la solicitud la usuaria deberá proceder a efectuar el pago salvo que la decisión sea objeto de Recursos, caso en el cual podrá continuar realizando el pago de las sumas que no son objeto de reclamo. **Matrícula 26815.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **YHOVANNY ALEXANDER PATARROYO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en la Factura **No.46374385** (periodo del 12/03/19 al 11/04/19), pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 26815.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **YHOVANNY ALEXANDER PATARROYO**, que al predio si se le toma lecturas mes a mes como puede observarse a través del gráfico aportado: registros de mediciones que se ha venido facturando según diferencia de lecturas cada mes, es decir se hará el cobro de consumos según lo que marque el medidor. **Matrícula 26815.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **YHOVANNY ALEXANDER PATARROYO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.26815**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **YHOVANNY ALEXANDER PATARROYO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1547 del 14 de mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1548 de 14/05/2019

Armenia, 14 de mayo de 2019

Señor

**YHOVANNY ALEXANDER PATARROYO**

MZ 6 CS 15

MONTEVIDEO

Email: [yhovanny\\_9910@hotmail.com](mailto:yhovanny_9910@hotmail.com)

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1547*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1547 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°26815”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial